Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

30/2018
SC, P c/ OSPSIP s/AMPARO LEY 16.986

Sr. Juez:

Informo a V.S que que se ha procedido a realizar una consulta de informe de BNANET, de la cual surge depositada la suma de PESOS CERO ($ 0,00) en la cuenta abierta Nº 9901247686 perteneciente a estos autos. Para mayor ilustración se incorpora el informe aludido como Documento digital Es todo cuanto puedo informar. SECRETARIA EJECUCIONES FISCALES - OFICINA SALUD. **Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital del presente.-**

Carlos Fabián Blanco Bert
Secretario Federal

Mar del Plata, en igual fecha de la firma digital el presente.- FC*

Presentación del Dr. Arbini di Benedetto "CONTESTA INTIMACIÓN. MANIFIESTA. SOLICITA." de fecha 25/06/2024: Téngase por contestado el traslado oportunamente dispuesto en consecuencia las presentes actuaciones se encuentran en condiciones de resolver el levantamiento del embargo solicitado.-

En la presentación de fecha 04/11/2021 la Dra. Palas denuncia la cancelación total de sus honorarios y aportes, solicitado el archivo de las presentes actuaciones.-

Por otra parte, en la presentación de fecha 20/03/2024, la Dra. Palas se opone al levantamiento del embargo solicitado por la parte demandada invocando que la misma mantiene una deuda de honorarios en los autos 2167/2023 NARDI,

#31149512#427069718#20240930112452915

MARIA CRISTINA C/OSPSIP S/ LEY DE DISCAPACIDAD de trámite por ante este juzgado y secretaría.-

Conforme resolución del 15/04/2024 se ordenó la correspondiente sustanciación de la oposición de la actora cuyo traslado fue contestado por la demandada en la presentación adjunta a esta resolución.-

Analizados los argumentos de la demandada, las constancias de autos y que la deuda invocada por la letrada corresponde a otras actuaciones,resulta procedente el planteo esgrimido por la demandada y levantar el embargo oportunamente decretado.

A mayor abundamiento, si la Dra Palas tiene un crédito a su favor en otra causa contra el mismo demandado, la medida de ejecución debe ser solicitada en aquellas a fin de ser resuelta de acuerdo al estado procesal de esa causa.

Por lo expuesto, atento el lo informado por el Actuario en el informe precedente -que la cuenta a nombre de estos autos bajo el N° 9901247686 no posee fondos depositados- y conforme surge de las constancias obrantes en autos (DEO: 2292116 - Oficio Comunicación - 60000015299 - BANCO NACION - BS. AS. MAR DEL PLATA (2350) de fecha 16/03/2024 donde informan que se retuvieron las sumas embargadas) LEVANTESE EL EMBARGO dispuesto en fecha 25/11/2020 sobre los fondos de la cuenta F. Ing. 201306; Tipo Id. 11; Nro. Id. 30595816994; Tip Doc 00; denominación OBRA SOCIAL PERS SEG C I I P; PEP N/A; CP C1189AAS en el Banco Ciudad por la suma de **PESOS CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON VEINTE CENTAVOS ($** 111.291,20**).-**

A tal fin, **firme el presente** , **LÍBRESE DEOX AL BANCO CIUDAD por SECRETARÍA en la forma de estilo, con HABILITACIÓN DE DÍAS Y HORAS INHÁBILES** (art. 153 CPCCN), a fin de que libere los fondos retenidos, lo que deberá acreditar en las presentes actuaciones. (Arts. 153 del CPCCN).

#31149512#427069718#20240930112452915

Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE MAR DEL PLATA 2

Santiago J. Martín

Juez Federal

Signature Not Verified
Digitally signed by CARLOS FABIAN BLANCO BERT
Date: 2024.09.30 11:26:02 ART

Signature Not Verified
Digitally signed by SANTIAGO JOSE MARTIN
Date: 2024.09.30 13:14:15 ART

#31149512#427069718#20240930112452915